

Banco Nacional de San Carlos (España)

**Junta general del Banco Nacional de San Carlos
celebrada en Cadiz en las casas del Real Tribunal
del Consulado en el dia 30 de abril de 1813.**

Cadiz : en la Imprenta de D. Vicente Lema, 1813.

Vol. encuadernado con 8 obras

Signatura: FEV-AV-M-04661 (07)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

JUNTA GENERAL
DEL BANCO NACIONAL

DE SAN CARLOS,

CELEBRADA EN CADIZ

EN LAS CASAS DEL TRIBUNAL

DEL CONSULADO

EN EL DIA 30 DE ABRIL DE 1813.

- SR. D. JUAN JOSE DE LA PRESILLA.
- SR. D. DIEGO YUGLA.
- SR. D. PRUDENTE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ SANTA CRUZ.

RECAUDADOR.

CADIZ.

EN LA IMPRENTA DE D. VICENTE LEMA

AÑO DE 1813.

D. ANDRES DE LA CUESTA.

JUNTA GENERAL
DEL BANCO NACIONAL

DE SAN CARLOS

CELEBRADA EN CADIZ

EN LAS CASAS DEL TRIBUNAL

DEL CONSULADO

EN EL DIA 30 DE ABRIL DE 1813.

CADIZ

EN LA IMPRENTA DE D. VICENTE LEMA

Año de 1813.

(3)
SEÑORES

ACCIONISTAS
QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO.

QUE CONCURRIERON
EXCELENTISIMO SR. MARQUES DE ASTORGA,
CONDE DE ALTAMIRA, *ocupado.*

SR. MARQUES DE VILLATOYA, *ausente.*

SR. D. JUAN DE MADRID DAVILA, *ocupado.*

SR. D. CECILIO DE ZALDO.

SR. D. TOMAS DE URRUTIA.

SR. D. LUIS FERNANDEZ GONZALO DEL RIO.

SR. D. JUAN JOSE DE LA PRESILLA.

SR. D. DIEGO YUGLA.

SR. D. PRUDENCIO HERNANDEZ SANTA CRUZ.

RECAUDADOR.

SR. D. JOSE IGNACIO DE INCIARTI.

SECRETARIO É INTERVENTOR.

D. ANDRES DE LA CUESTA.

SEÑORES

QUE COMPOEN LA JUNTA DE GOBIERNO.

EXCELENTISIMO SR. MARQUES DE ASTOR-

GA, CONDE DE ALTAMIRA, ocupado.

SR. MARQUES DE VILATOYA, ausente.

SR. D. JUAN DE MADRID DAVILA, ocupado.

do.

SR. D. CECILIO DE ZALDO.

SR. D. TOMAS DE URRUTIA.

SR. D. LUIS FERNANDEZ GONZALO DEL

Rio.

SR. D. JUAN JOSE DE LA PRESILLA.

SR. D. DIEGO YUGLA.

SR. D. PRUDENCIO HERNANDEZ SANTA

CRUZ.

RECAUDADOR.

SR. D. JOSE IGNACIO DE INCIARTE.

SECRETARIO E INTERVENTOR.

D. ANDRES DE LA CUESTA.

ACCIONISTAS

QUE CONCURRIERON

A ESTA JUNTA GENERAL.

A LA MISMA JUNTA GENERAL. *Acciones.*

El Sr. D. José Joaquin de Viana, Conde de Tepa.	150
El Sr. D. José Canga Argüelles.	350
El Sr. D. Guillermo Curtois.	100
El Sr. D. José Masuco.	50
El Sr. D. Rafael Mateo.	31
El Sr. D. José Negrete.	26

Y por las Temporalidades de los
Ex-jesuitas. 2000

El Sr. D. Guillermo Hualde, Caballero Procurador general de las Ordenes Militares, en representación de los tesoreros de

ACCIONISTAS

QUE CONCURRIERON

A ESTA JUNTA GENERAL

Acciones.

El Sr. D. José Joaquín de Viana	150
Conde de Teba	350
El Sr. D. José Canga Argüelles	100
El Sr. D. Guillermo Currois	50
El Sr. D. José Masuco	31
El Sr. D. Rafael Mateo	20
El Sr. D. José Négrete	

**APODERADOS
DE LOS ACCIONISTAS**

QUE CONCURRIERON

Á LA MISMA JUNTA GENERAL.

Acciones.

El Sr. D. Francisco Roca, en
virtud de habilitacion del Sr.
D. José Perez Quintero, Te-
sorero general en ejercicio, por
el Sr. D. Fernando VII, Rey
de las Españas. 2000

Y por las Temporalidades de los
Ex-jesuitas. 2000

El Sr. D. Guillermo Hualde, Ca-
ballero Procurador general de
las Ordenes Militares, en re-
presentacion de los tesoros de

las mismas , interesados en.	3250
El Sr. D. Luis Lopez Montea- gudo, por el Sr. D. Alexo Mon- teagudo.	72
El Sr. D. José Hernando del Bar- rio , por la Capellanía de Oli- vero.	50
El Sr. D. Onofre Salas y Fer- rer , por la testamentaria de los Exmos. Sres. Condes de Mote- zuma , Marqueses de Villagarcia.	277
El Sr. D. Gabriel de Zábala, por la Junta de cinco acreedores cen- sualistas de Zaragoza.	73
El Sr. D. Manuel Corces Diaz, por el Sr. D. Manuel Diaz de Hoyos.	70
El Sr. D. Ramon Beltran, por D. ^a Gertrudis Montaner y Mor- gades.	37
El Sr. D. Tomas Casado, por la Ex ^{ma} . Sra. Condesa Duque- sa de Benavente.	200

- El Sr. D. Baltasar Doncél, por el hospital de Sto. Tomás apóstol de la ciudad de Málaga. 86
- El Sr. D. Vicente Herreros de Texada, por el Sr. Marques de Grañina Conde de Gomara. 100
- Y por D. Francisco Samaniego. 150
- El Sr. D. Joaquin Gutierrez de la Huerta, por D. Antonio de Gregorio. 120
- El Sr. D. José Maria de Roxas, por el Pósito de Xerez de la Frontera. 101
- El Sr. D. Juan Garcia Sala, por D. Diego de Padilla, Cura propio de la Villa de Hinojosa. 38
- El Sr. D. Manuel Illescas, por el Sr. D. Manuel Ventura Salazar. 25
- El Sr. D. Antonio Bonomo y Blet, por la Sra. D.^a Luisa Maria Bonomo y Blet. 43
- El Sr. D. Antonio Vico, por el Colegio de S. Telmo de la Ciudad.

- dad de Sevilla. 120
- El Sr. D. Fausto Maria Galdia-
no y Marichalar, por la Sra.
D.^a Maria Josefa de Marichalar. 25
- El Sr. D. José Hurtado de Sara-
cho, por el Ilustre Cabildo de la
Sta. Iglesia Colegial de S. Pa-
tricio de la Ciudad de Lorca. 43
- El Sr. D. Juan Dámaso Lopez,
por el Sr. D. Francisco Felipe
Robert. 32
- El Sr. D. Miguel de Lostra, por
la Sra. D.^a Maria del Amparo
Muñoz y Colarte. 27
- El Sr. D. José Romero Campo,
por el Cabildo de la Sta. Iglesia
Metropolitana de Santiago patro-
no de varias fundaciones. 801
- El Sr. D. Domingo Antonio de
Vivanco, por el Sr. D. Ma-
nuel de Sampelayo. 25
- El Sr. D. Joaquin Francisco de
Luchi, por el Colegio de S.

(11)

Telmo de la Ciudad de Málaga.	120
El Sr. D. Próspero Boffarrul, por los Sres. D. José y D. Francisco de Boffarrul, hermanos.	25
El Sr. D. Isidoro de Soba y Vergara, por el Sr. D. Francisco Ramon de la Concha.	70
El Sr. D. Felix Zurbano, por D. Juan Francisco de Hormaachea.	31
El Sr. D. Baltasar Martinez de Ariza, por la Sra. D. ^a Leocadia Maria de Salcedo.	114
El Sr. D. Francisco Xavier de Uriortua, por la extinguida Direccion de Pósitos.	300
El Sr. D. Alvaro Gonzalez de la Vega, por los Propios y Arbitrios del Reyno.	7253
El Sr. D. Joaquin Sta. Cruz, por las Parcialidades de Indios de E. N.	1343
El Sr. D. Pedro José de Gamez por la Sra. Condesa de la Oliva. . .	168

Tlamo de la Ciudad de Malaga
 El Sr. D. Prospero Bofarull, por
 los Sres. D. José y D. Fran-
 cisco de Bofarull, hermanos.
 El Sr. D. Isidoro de Sobr y Ver-
 gura, por el Sr. D. Francisco
 Ramon de la Concha.....
 El Sr. D. Felix Zubiano, por
 D. Juan Francisco de Hormac-
 chea.....
 El Sr. D. Baltasar Martinez de
 Ariza, por la Sra. D. Leonor
 Maria de Salcedo.....
 El Sr. D. Francisco Xavier de
 Urdinar, por la extinguida D.
 Leon de Posillos.....
 El Sr. D. Alvaro Gonzalez de la
 Vega, por los Propios y Ardi-
 trios del Reyno.....
 El Sr. D. Joaquin Sra. Cruz, por las
 Partidazas de Indios de E.N. 1343
 El Sr. D. Pedro José de Gamex
 por la Sra. Condesa de la Oliva... 168

JUNTA GENERAL
 DE ACCIONISTAS
 DEL BANCO NACIONAL
 DE SAN CARLOS,

CELEBRADA EN CADIZ EL DIA 30 DE ABRIL
 DE 1813.

EL Sr. D. Cecilio de Zaldo que por ocupacion del Excmo. Sr. Marques de Astorga y del Sr. D. Juan de Madrid Dávila presidió esta Junta, como individuo mas antiguo de la de gobierno, dió principio á la sesion con el discurso siguiente.

SEÑORES = El Banco Nacional de San Carlos, este establecimiento que por la fuerza de su constitucion sin poder causar perjuicio alguno al Estado, es sin

duda el instrumento mas propio para hacer el bien, no solo existe aun á pesar de los extraordinarios contratiempos que pudieran haberle acarreado su total ruina, sino que se manifiesta hoy á V. SS. con las fundadas esperanzas de ulteriores mejoras que nacen del favorable aspecto que presentan nuestros sucesos políticos.

La Junta de gobierno vá á instruir á V. SS. de todo lo ocurrido en el año pasado; y habiéndome cabido la satisfaccion de presidir por primera vez esta respetable Junta, tengo en este dia la de anunciar á V. SS. que en la pureza de su actual administracion, y en el zelo y luces de la Junta, se cifrará justamente la confianza de que no se pierda ocasion ni momento para que su propiedad reciba los aumentos posibles.

La moderacion y órden de V. SS. en las Juntas anteriores haría injusta la prevencion de observarle en esta.

En seguida el Secretario del Banco

D. Andres de la Cuesta leyó la exposicion de la Junta de gobierno que dice así.

SEÑORES = La historia del Banco en el año próximo pasado solo se diferencia de la de los precedentes en haberse reunido algunos fondos, y en haberse aprovechado el pequeño intervalo de libertad que gozó nuestra capital para proporcionar à V. SS. los conocimientos posibles del estado del cuerpo, á fin de que con ellos puedan resolver lo que consideren mas útil á sus intereses.

La Junta de gobierno constante siempre en conservar puras y en todo su vigor las instituciones del cuerpo, qualesquiera que sean las circunstancias públicas, no ha dudado un momento en convocar á V. SS. para darles puntual noticia de lo practicado en cada uno de los negocios particulares de que está encargada, mostrándoles despues sus observaciones acerca del estado del Banco y proponiendo lo que entiende conviene á su

conservacion ó á su ulterior prosperidad.

Entre los primeros merece particular atencion, el relativo á los 273⁰. duros que conduxo de Lima por cuenta del Banco el navio ingles Estandarte. Los recelos que la anterior Junta general tuvo de alguna detencion por parte del gobierno de aquellos fondos, la obligaron á hacer un acuerdo, por el qual se procuró interesar al Sr. Tesorero general Don Víctor Soret, á fin de que hiciese quanto estuviese de su parte para su entrega al Banco, y en virtud de los esfuerzos hechos por el Sr. Tesorero auxiliado en lo posible por la Junta, se logró que en órden de la Regencia de 1.^o de mayo se previniese al presidente juez de Arribadas de esta plaza entregase á los comisionados del Banco nacional los expresados 273⁰. pesos fuertes. En su consecuencia percibió el Banco 4.809.266. rs 8 mrs. que quedaron líquidos deducidos derechos y gastos, con cuya suma se satisficieron inmediata-

mente los 1.500.000 rs. de los pagarès firmados á favor del tesorero general de que se hizo mencion en aquella Junta; pero apenas se habia salido de este paso quando se halló el Banco con la órden siguiente. = “Excmo. Sr. = No habiendo podido cubrirse por las caxas de Lima, á cuyo cargo se libró la cantidad de 5000 pesos fuertes anticipados en esta plaza por el Sr. Embaxador de S. M. B. para un objeto urgente en bien de la patria, ha ocurrido el mismo señor Embaxador solicitando en todo ó en parte el reintegro de la dicha cantidad. La Regencia del Reyno, penetrada de la justicia de la demanda, desea llenar como es debido un deber tan sagrado, y que al mismo tiempo se mantenga el crédito del Gobierno en medio de las apuradas circunstancias que nos rodean. Para su logro se vé S. A. en la precision de exigir del Banco nacional de S. Carlos el préstamo de la máyor suma que pueda

de los 273.303 pesos fuertes que por cuenta del mismo establecimiento ha conducido á este puerto el navio de guerra ingles Estandarte, y en su consecuencia espera se sirva V. E. prevenir á los Directores del Banco que mañana á las doce se avoquen en la tesorería general con el tesorero D. Victor Soret para tratar de este interesante asunto. Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 11. de Mayo de 1812. = José Vazquez Figueroa = Excmo. Sr. Presidente del Bancó Nacional de S. Carlos =

La Junta en su sesion de 12 de Mayo con vista de lo que el señor tesorero había manifestado á los recaudadores, y estos la hicieron presente dispuso una enérgica representacion para la Regencia á fin de que se relevase al Banco de este nuevo préstamo, pero no habiéndolo podido conseguir, antes sí reiteradósele la orden para la entrega al tesorero de 1.500.000 rs. hubo de entregarlos el Banco reco-

giendo la correspondiente carta de pago á satisfacer de los primeros caudales que viniesen de America; y aunque posteriormente se han practicado por los Recaudadores las convenientes diligencias para el reintegro, principalmente de los primeros 75.000 pesos que debian satisfacerse al Banco precisamente en el mes de Noviembre del año anterior, nada ha podido lograrse hasta ahora.

No ha dexado tampoco la Junta de procurar el cobro de los diferentes créditos á favor del Banco de que se ha hablado en las generales anteriores, y á virtud de sus diligencias ha logrado que D. Ramon de Llordella, comisiona lo que fué del Banco en Barcelona, y actualmente residente en Palma de Mallorca haya hecho remesa por una parte de 371.109 rs. 11½ mrs. en vales Reales que cobró en Tarragona por importe de las letras debultadas protestadas de Madrid de que se hizo expresion en la junta general anterior

habiéndose reservado los 17.417 rs. 8 mrs. importe de la diferencia de los intereses de los vales desde 1.º de Agosto de 1808. en que vencieron las letras, hasta 1.º de Octubre de 1809 en que fueron pagadas, que como se dixo en dicha junta se había reducido á compromiso, y por otra 587.294 rs. 4 mrs. tambien en vales por parte del saldo que resultó contra él en fin del año de 1808, cuya cuenta aun no se ha recibido sin duda por la falta de papeles para formarla que tiene expuesta Lordella.

Ha procurado tambien la Junta la realizacion del crédito de $3\frac{1}{2}$ millones de rs. ó 41.0 y mas libras esterlinas que la Consolidacion dió al Banco sobre Gordom y Murphy á cuenta de las mesadas del real giro, ya por medio de representaciones hechas al Gobierno con este objeto, ya por oficios pasados á la Junta nacional del crédito público, la qual ha contestado últimamente ofrecien

do que en el caso de la liquidacion de sus cuentas con aquellas casas, la que hasta ahora no habia podido hacerse por varias dudas que habian ocurrido y estaban consultadas al Gobierno, tendrá presente este crédito y dará noticia al Banco de lo que ocurra en el particular.

Asimismo ha activado la Junta quanto ha podido la venida de los caudales de América de los quales podria ya haber aquí una buena parte si el comisionado de México hubiese llenado el cumplimiento de las órdenes que se le dieron para su remesa; pero, ya sea por los medios que se le han vuelto á repetir, ya sea porque prefiera el de la remesa en buques de guerra, que tambien se le tiene prevenida, es natural que á las primeras noticias que se reciban de México, de que por desgracia tanto tiempo hace carecemos, venga la del envio del todo ó parte de los 4842 pesos fuertes que todavia tiene en su poder pertes-

necientes al Banco, el qual de los caudales que tenia allí solo ha recibido 88.480 pesos fuertes líquido deducidos los derechos de 1000 que traxo el navío Miño surto en esta bahía en el mes de Octubre último.

Tampoco ha perdido de vista la Junta la realizacion de las demas libranzas que restan aun al Banco sobre America, y aunque el estado de aquellas cajas, y la falta de correspondencia con México no han permitido adelantamientos visibless en el particular, tiene sin embargo tomadas diferentes medidas que no dexaran de producir el efecto deseado quando mejoren las circunstancias.

En el año pasado se dió cuenta de haberse liquidado interinamente la libranza de 1750 pesos fuertes libres de derechos, propia del Banco, que la Compañía de Filipinas cobró en México, y aun con indicacion de las órdenes que habian mediado para la entrega al Gobierno de unos fondos de la Compañía que habian

venido de Londres, se anunció que habría alguna dificultad por parte de la Compañía para su reintegro. Habiéndose adquirido despues los documentos necesarios para fixar los términos en que la Compañía recibió esta libranza, se ha tratado de formar una nueva liquidacion, la qual está cometida á dos de los individuos de ambas Juntas de gobierno de cuyo zelo y conocimientos es de esperar que no solo en los datos para la liquidacion, sino en su resultado para el pago, adopten medios recíprocamente justos hácia ambos establecimientos.

Por último la Junta debe tambien hacer presente que habiéndose señalado al pueblo de Cádiz por las Córtes generales y extraordinarias un servicio extraordinario de diez millones de rs. y encargado su distribucion al Ayuntamiento auxiliado de la Junta provincial y Consulado, se repartieron al Banco 1500000 rs. y la Junta que sobre la justicia y necesi-

dad del objeto que era el de aprovechar la feliz ocasion de los triunfos de nuestros aliados sobre los enemigos, ha abundado siempre en el concepto de que tan injusto é impolítico como es exîgir de estos cuerpos caudales por via de préstamo sin prévia seguridad de reintegro, tan justo es, el que contribuyan al bien público considerados como una casa de comercio con proporcion á sus existencias, y á la cuota que se señale á los demas, teniendo tambien á la vista una instancia hecha sobre el asunto por la Compañia de Filipinas para la exôneracion, ó minoracion de la cuota, y denegada por el Ayuntamiento, acordó el pago de dicha suma.“

Entre tanto se tuvo aquí la plausible noticia de hallarse Madrid libre de enemigos, y penetrada la Junta de la necesidad de proceder á la averiguacion de lo que hubiese ocurrido en el Banco desde la ocupacion de aquella capital, á la tras-

lacion á parage seguro de los libros, papeles y efectos alli existentes, y á tomar las demas medidas y providencias que las circunstancias aconsejasen útiles al establecimiento, dispuso que pasase allá en calidad de comisionado el presente Secretario, habiéndole antes dado con este objeto las instrucciones que la Junta contempló oportunas. El Secretario pasó en efecto á Madrid, é intervenida la caja al dia siguiente de su llegada halló la existencia de rs. 12.258.675. y 23 mrs, distribuida en las especies siguientes. En vales reales 12.081.672. rs 31 mrs. En efectos por cobrar 59.865. y 21. En acciones de empréstitos y vales perjudicados 91.873. y 16. En un vale dinero de la caja de descuentos tambien perjudicado 2355. y 28. En cédulas de la misma caja 22.900 y en metálico 7 rs. 29 mrs. debiéndose advertir que en esta partida solo había propios del Banco 2.753.362 rs y 14 mrs en vales, pues

lo demas todo pertenecía á depósitos judiciales puestos en el Banco en virtud de un decreto del rey intruso. Inmediatamente dió tambien el Secretario las providencias convenientes para la pronta formacion de los índices de los libros y papeles y de los inventarios de los muebles y efectos, y aunque la simple inspeccion de los libros mayores y jornales le persuadió de que por la alteracion y trastorno que habian padecido las principales cuentas durante la dominacion de los franceses, no era posible sacar de ellos resultado ninguno cierto ni verdadero, con todo considerando preciso que constase siempre el estado en que había hallado el Banco, dispuso y se executó la formacion de un balance general del cuerpo qual resultaba de los libros, acompañándole con varias notas y planes hasta el número de 32 para su mas facil inteligencia, y para que pudiesen conocerse á fondo todas las operaciones hechas en el

tiempo de la ocupacion hasta aquellas que no dexan rastro en el balance.

En seguida se recogieron por el comisionado todos los papeles de crédito del Banco entre los quales están los recibos originales de los documentos de la deuda contra el estado presentados por el Banco en el año de 1810 en la liquidacion de créditos establecida por el gobierno intruso, y las 10 libranzas originales con sus triplicados sobre las caxas de América correspondientes á los años de de 1810 á 14. Tampoco perdió de vista el comisionado la averiguacion de lo que el gobierno francés había percibido por todos respectos del Banco, y halló que ascendia á 8.216.449 rs. 15 mrs. en efectivo y 2.176.887 rs 7 mrs. en vales en la forma siguiente.

<u>Efectivo.</u>	<u>Vales.</u>
------------------	---------------

150.445.15.

Que se perdieron en 300.000 rs. que se repartieron al Banco en la primera contribucion de los 20 millones de reales, cuyo pago se hizo en harinas que costaron 246.945 rs. 15 mrs. de los cuales se deducen 95.500 en que se negociaron los recibos de los 300.000 rs. dados por el gobierno intruso.

9.196.9.

Recibo de la plata entregada en la casa de la moneda y libramiento de refaccion.

55.807.25. 163.617.2.

Que existian en el Banco pertenecientes á la junta general de Comercio y Moneda, y

Efectivo.Vales.

se hizo entregar dicho gobierno.

1.327.141.5. Idem. Idem á la rendicion de Cautivos.

686.120. De dividendos correspondientes á varias corporaciones particulares exístentes en paises no ocupados por las tropas francesas.

8.000.000. Perdidos en la transacion del crédito de 17.659.940 rs. 27. mrs. de los efectos públicos de Paris, en pago de los cuales se dieron al Banco por el Gobierno intruso 19.228 acciones pertenecientes á los pósitos del Reyno, á las temporalidades, al con-

sejo de órdenes, al rey y á otras corporaciones.

Hecho esto recogidos los 2.769.452 rs. 14 mrs. que resultaron pertenecer al Banco en la existencia de la caja, y dada la órden conveniente para que el Comisionado de Sevilla D. Vicente Vazquez, remitiese aquí como lo verificó, 400.851 rs. 26 mrs. en vales que tenia en su poder, se regresó el comisionado, dexando dadas las disposiciones convenientes para la translacion á esta plaza de los libros mayores y otros papeles voluminosos que no pudo traerse personalmente por la premura con que tubo que salir de Madrid por la nueva entrada de los enemigos en aquella capital. El Secretario en la exposicion que hizo á la Junta de gobierno de las resultas de su comision, al paso que dió idea cabal de todas sus operaciones, reduxo á doce los puntos comprehendidos en ella, de los quales la Junta de gobierno resolvió aquellos que le parecieron mas urgen-

tes y precisos ó de menos trascendencia dexando á los Accionistas los demas de que hablará despues. El primero de los resueltos por la Junta de gobierno fué el de la rectificacion de las cuentas que habian padecido alteracion y formacion de nuevos balances de los años de 1809, 10 11 y 12. Esta prolixa operacion, á que se dedicó al dependiente del Banco D. José de Iglesia que vino de Madrid con los libros, no ha podido concluirse enteramente; pero deseosa la Junta de dar á la General una idea de la situacion del Banco en Madrid en 31 de Diciembre último, ha hecho formar el estado adjunto, tomando por dato el de 31 de Diciembre de 1808 con el qual conviene.

La Junta ha creido tambien conveniente hacer presentes á los Accionistas los puntos siguientes con su dictamen.

Que el importe de los depósitos judiciales hechos en la caja del Banco por decreto del Gobierno intruso se entreguen

en la tesorería de Ejército así que quede libre la Capital, puesto que sobre ser un encargo de una autoridad ilegítima, no trae utilidad alguna al Banco.

Que se devuelvan á las corporaciones y sugetos á quienes pertenecen las 19.228. acciones que existen en el Banco recibidas en pago de los 8 millones de rs de que el gobierno frances se apoderó por la transacion de los efectos públicos.

Que en su tiempo se represente al gobierno para que se devuelvan al Banco los documentos originales que presentó en la liquidacion de créditos del gobierno intruso, y si no parecen se le habiliten las copias que existen en su poder.

Que se conserve por ahora la casa del Banco en Madrid, respecto á que aunque el arrendamiento de 63.810. rs. que se paga por ella es demasiado alto, concurre la circunstancia de que solo se entregan al dueño anualmente 200 rs, en vales, quedando los 43.810 para reintegro de una

anticipacion que el establecimiento hizo al casero en el año de 1785 por cuenta de la qual debe este aun al Banco 183.629 rs. 24 mrs.

Que respecto á no necesitar en la actualidad el Banco, ni ser posible que sostenga á los dependientes exístentes en Madrid que no se habian presentado aquí antes de la evacuacion de aquella capital en el mes de agosto último, cesen en sus respectivos destinos desde el dia en que se les haga saber este acuerdo, satisfaciéndoseles sus sueldos devengados y no cobrados hasta dicho dia, autorizándose á la Junta de Gobierno para que conserve ó reciba en lo sucesivo á aquellos que las circunstancias, ó el curso de los ulteriores negocios hagan necesarios, sin que la disposicion relativa al pago de sueldos devengados se entienda con los Directores en los quales no cree la Junta concurrir las circunstancias que en los dependientes.

Que igualmente quede autorizada la

Junta de Gobierno para nombrar la persona ó personas que en caso de desocuparse Madrid, haya de desempeñar los asuntos que por ahora puedan ocurrir allí al Banco.

Que los sugetos y corporaciones cuyos dividendos ha exígido del Banco el gobierno intruso no tienen derecho á reclamar el pago, puesto que esto en concepto de la junta debe considerarse como una exacción hecha no del Banco sino á los mismos interesados.

Y finalmente que debe seguirse pagando á los accionistas que no hubiesen acudido á cobrar los dividendos atrasados, siempre que los reclamen en debida forma sin causarles molestia ni detencion.

La junta general se conformará con estos dictámenes ó resolverá lo que estime.

Pero de lo que la de Gobierno no puede prescindir es, de pedir la modificacion ó rectificacion del acuerdo de la Junta ge-

neral pasada por el que se resolvió no se pagasen ni en el todo ni en parte los créditos que el Banco tenía contra sí. La junta ha visto en este año la imposibilidad de que siga este acuerdo, si no se quieren trastornar todos los principios de justicia y de buena fé que han sido característicos del establecimiento. Ella se ha visto reconvenida por algunos tenedores de vales dinero con razones á que debe confesar no ha hallado respuesta y de la que la junta general puede enterarse si gusta se lean los recursos que se la han dirigido. La junta no ignora ni puede ignorar que el Banco sufrirá en esto una suerte desigual, por quanto al paso que él habrá de cumplir religiosamente sus empeños, no hallará igual reciprocidad de parte de sus deudores; pero sobre que esta no será jamás una razon suficiente para no satisfacer lo que se debe, es ademas necesario no perder de vista que entre los créditos del Banco á efectivo los hay muy urgentes, como lo son los saldos de

cuentas de los comisionados, varios depósitos y picos de letras, el haber que pertenece al Monte Pío de oficinas por los descuentos hechos por los dependientes; y otros que están devengando intereses, y que por lo mismo se van haciendo tanto mayores quanto mas se dilata el reintegro.

Por último la Junta debe tambien hacer presente que en cumplimiento de lo acordado por la general anterior, se han ido empleando en descuentos los fondos que se han ido recaudando, con cuya operacion, en que se han portado con el mayor pulso y circunspeccion los recaudadores, se ha conseguido, no solo atender á los sueldos y gastos actuales del establecimiento, sino que aun ha quedado una corta utilidad.

Pero si esto acredita por una parte que los sueldos y gastos actuales del cuerpo no pesan ya sobre el capital sino sobre sus utilidades, y por otra lo que podria esperarse del Banco, en el estado de econo-

mía á que se halla actualmente reducido, si sus fondos disponibles fuesen algo mayores, no puede sin embargo desconocer la junta que estas ténues ganancias, no pueden servir por ahora para otra cosa que para ir robusteciendo el capital disponible del cuerpo. En este estado es claro que la junta de gobierno, obligada á atenerse á la expresión rigurosa de los reglamentos del Banco, ni puede ni debe proponer nada en razon de dividendo, pero los accionistas pesando en la balanza de su justicia la particular situacion á que ha venido á parar el Banco, las necesidades y derechos de los accionistas, el favorable aspecto que presentan las circunstancias públicas, y por último las prontas esperanzas que tiene el establecimiento de ingresos de alguna consideración, verán si les conviene que la junta de Gobierno quede autorizada para disponer la distribución de algun dividendo, luego que entren fondos, ó para atender al socorro de los accionistas por

qualquier otro medio que la dicte su zelo y deseos por el bien del Banco y de sus interesados, en lo qual nadie la excede.

Restá unicamente á la junta enterar á la general de un incidente ocurrido en el año próximo pasado y recordado ahora por el Gobierno. Con fecha de 26 de octubre se comunicó al Banco la orden de la Regencia que decia así “ Exmo. S. Creyendo „ la Regencia del reyno de la obligacion de „ todo ciudadano y de toda corporacion el „ acudir al auxilio de sus conciudadanos, „ y que ningun destino mejor ni mas análogo puede darse á los fondos del Banco nacional, que el alivio de un pueblo „ numeroso y benemérito de la nacion, „ como el de Madrid, donde reside casi „ en la indigencia la mayor parte de sus „ accionistas, me manda S. A. llamar la „ atencion de la junta de gobierno de dicha corporacion al estado de miseria que „ amenaza á dicho pueblo por la escasez „ de granos, resultado de la rapacidad ene-

„miga y de la codicia de los monopolis-
 „tas; y como para precaverle haya medi-
 „tado entre otras cosas su ayuntamiento,
 „reunir un fondo en metálico y granos con
 „que se pueda socorrer á aquel pueblo y
 „contener los excesivos precios que co-
 „mienzan á tomar éstos, en la grande di-
 „ficultad de encontrar caudales para el ex-
 „presado objeto, ha resuelto S. A. que el
 „Banco nacional aplique á dicho preciso
 „y único fin con calidad de reintegro y
 „baxo la conveniente garantía, que deberá
 „prestar el referido ayuntamiento, la ma-
 „yor cantidad posible de fondos, ponién-
 „dolos inmediatamente á su disposicion de
 „acuerdo con el Gefe político de Madrid.
 „S. A. espera que la junta de gobierno con
 „preferencia al Consulado de esta plaza y
 „á otros á quienes ha auxiliado, se presta-
 „rá con el mayor zelo y actividad á hacer
 „este servicio en que se interesa la suerte
 „de un pueblo fiel y heroico: y de su órden
 „lo comunicó á V. E. para su inteligencia

„y cumplimiento, esperando que á la mas
 „posible brevedad me comunicará su re-
 „solucion y las medidas que tome para
 „facilitar dichos fondos, á fin de trasladar-
 „lo al Gefe politico para su noticia y la del
 „ayuntamiento,

La junta enterada acordó contestar,
 como contestó en el dia 27, que sin em-
 bargo de que el Banco tenia empleados to-
 dos sus fondos con arreglo á estatuto, no
 pudiendo desentenderse de las grandes ne-
 cesidades del pueblo de Madrid por la fa-
 talidad de los tiempos, prevenia con aque-
 lla fecha á su secretario D. Andres de la
 Cuesta, en comision entonces en aquella
 villa, que acordase con el ayuntamiento
 la entrega de un millon de reales en efec-
 tivo á nombre del Banco encargándole que
 para el reintegro, seguridades, responsabi-
 lidades de dicha suma, igualmente que pa-
 ra el premio á descuento de ella, se arre-
 glase á los estatutos del cuerpo, pero de
 manera que sin perjudicar nunca los inte-

reses de los accionistas socorriese y auxiliase con la mayor prontitud al ayuntamiento de Madrid que tanto se desvelaba por el alivio de su pueblo.

Las órdenes se despacharon en efecto, pero la nueva ocupacion de la capital por el enemigo impidió su recibo, y así quedó este asunto hasta ahora, en que con fecha de 21 del corriente se ha comunicado al Banco la orden, que dice así =

“ Exmo Señor. = En papel de 27 de octubre del año anterior, me manifestó V. E. que habiendo hecho presente á la Junta de gobierno del Banco el oficio que de orden de la Regencia del Reyno le dirigí el dia anterior, sobre proporcionar algunos auxilios de los caudales del Banco al benemérito y desgraciado pueblo de Madrid, prevenia con aquella misma fecha á su secretario Don Andres de la Cuesta, que se hallaba á la sazón en comision en aquella villa, la entrega de un millon de

„ rs. de vn. á aquel Ayuntamiento, los
 „ que libraría á cargo del Banco en tres
 „ plazos, arreglándose para su reintegro,
 „ seguridad, responsabilidad y premio á
 „ los estatutos del establecimiento.

„ Habiendo sido de la aprobacion de
 „ S. A. este acuerdo de la Junta, se co-
 „ municó en el mismo dia 27 al Gefe
 „ político de Madrid para su inteligencia
 „ y de aquel Ayuntamiento; pero como
 „ haya quedado parado este asunto por
 „ haber ocupado inmediatamente el ene-
 „ migo aquella capital, y ademas reside
 „ actualmente en Cádiz el mencionado
 „ Secretario, se hace preciso que la Jun-
 „ ta señale nuevamente la persona por
 „ quien se ha de efectuar dicho préstamo
 „ á favor de aquel pueblo heróico, que
 „ en el dia le necesita mas que nunca, y
 „ que se halla próxímo á ser evacuado.

„ “ Lo participo á V. E. de orden de
 „ S. A. para que con la brevedad posi-
 „ ble me comunique la resolucion de la

„ Junta sobre este particular, á fin de dar
 „ las órdenes convenientes conforme á ella
 „ al Gefe político y Ayuntamiento de Ma-
 „ drid para el recibo de la mencionada
 „ suma. Dios guarde á V. E. muchos
 „ años. Cádiz 21 de Abril de 1812.=
 „ Juan Alvarez Guerra = Señor Marques
 „ de Astorga. =”

La Junta en su vista ha contestado que la variacion de circunstancias y sobre todo la casualidad de hallarse convocada la Junta general para este dia, no le permitian ya dexar de hacerlo todo presente á los accionistas, los quales resolverán tambien en este asunto lo que estimen.

Finalmente la Junta concluye su exposicion repitiendo su súplica para que se le exônere en este año nombrando otros individuos, ó á lo menos reemplazando á los que fueron nombrados en la primera Junta general del año de 1810. Está rubricado = *Andres de la Cuesta.*

ACUERDOS.

Concluida esta exposicion se trató por la Junta de la resolucion de los puntos que la de gobierno indicaba, y habiendo estimado que se fuesen determinando por el orden que venian en la exposicion, se procedió á hacerlo así, y en su virtud se tomaron por la Junta general las resoluciones siguientes.

ACUERDO I.

Que se entregasen, como proponia la de gobierno, en la tesoreria de ejército, luego que se desocupase Madrid de enemigos, los depósitos judiciales hechos en la caja del Banco por decreto del rey intruso.

ACUERDO II.

Que se devolviesen como igualmente proponia la Junta de gobierno, á las corporaciones y sujetos á quienes perteneciesen las 19.228 acciones entregadas por el gobierno intruso en pago de los 8 millones de que se apoderó por la transacion del crédito de los efectos públicos.

ACUERDO III.

Que en su tiempo se representase al gobierno para que se devolviesen al Banco los documentos originales de la deuda del Estado, que presentó en Madrid en la liquidacion de créditos del gobierno intruso, y sino se hallasen, se le habilitasen las copias que conservaba en su poder.

ACUERDO IV.

Que se despidiese la casa del Banco en Madrid, y se solicitase del gobierno otra casa ó parage donde pudiesen custodiarse los muebles, efectos y papeles existentes en la actual, dexando á la prudencia de la Junta de gobierno el tiempo en que hubiese de tener efecto este acuerdo.

ACUERDO V.

Que cesasen todos los dependientes del Banco en Madrid sin satisfacer á ninguno los sueldos atrasados en todo ni en parte; quedando á la prudencia y circunspeccion de la Junta de gobierno el recibo ó admision de los que se pudiesen necesitar en lo sucesivo, recomendandola la mayor economia y que fuesen solo los absolutamente precisos,

entre los quales diese lugar al dependiente D. José de Iglesia.

Y por lo que respecta á los directores acordó la Junta que, asi el nombrado por el rey intruso, como el otro que fué asociado por la Junta de gobierno, ambos devolviesen lo que hubiesen percibido por razon de sueldos, resarciendo ademas al Banco los perjuicios que hubiesen causado al establecimiento en las reducciones de Vales rs. para pago de sueldos.

ACUERDO V.
ACUERDO VI.

Que quedase autorizada la Junta de gobierno para nombrar la persona ó personas que en caso de desocuparse Madrid hubiesen de desempeñar los asuntos que ocurriesen allí al Banco, poniendoles una intervencion de dos ó tres accionistas de los residentes allí.

ACUERDO VII.

Que los sugetos y corporaciones cuyos dividendos respectivos al año de 1803, había exígido del Banco el gobierno intruso, no tenían, como exponía la Junta de gobierno, derecho á reclamar el pago, excepto aquellos residentes en provincias ocupadas por el enemigo al tiempo de publicarse el citado repartimiento á los cuales declaró la Junta no alcanzaba esta disposición.

ACUERDO VIII.

Que se siguiese, como proponía la Junta de gobierno, pagando los dividendos atrasados á los accionistas que no hubiesen acudido á cobrarlos.

ACUERDO IX.

Que se satisficiesen del modo po-

sible y que permitiesen los fondos disponibles del Banco, los depositos, Valles y dinero, lo que se adeuda al Montepio, y los saldos de cuentas con los comisionados.

ACUERDO X.

Que para dar una prueba los accionistas de la consideracion que les merece el pueblo de Madrid y del interes que se toman en sus desgracias, aun en el crítico y apurado estado en que ellos mismos se hallan, pues que hace diez años no perciben fruto alguno de su propiedad, se pusiese á disposicion del Ayuntamiento de aquella Villa, un millon de reales vellon en efectivo, por via de préstamo y con el moderado interes de quatro por ciento, baxo los plazos, seguridades y responsabilidades para el reintegro, que se acordasen entre el ayuntamiento y la persona que nombraría el Banco.

ACUERDO XI.

Que la Junta de gobierno quedase autorizada para disponer, luego que viniesen los caudales que se esperaban de América, la distribución de un dividendo en efectivo, designando la misma Junta la cantidad que se hubiese de repartir, con proporcion á los fondos que entrasen.

ACUERDO XII.

Por último concluida la discusión del acuerdo anterior se marchó la mitad ó mas de la mitad de los Vocales, y en este estado á propuesta del Sr. vocal D. José Canga Arguelles se acordó tambien que quedase abierta esta Junta general para celebrar otra sesión en el día que señalase la de Gobierno, á fin de tratar en ella de la situación del Banco, de la deuda del Estado y medios de su reintegro

con otras indicaciones que se hicieron con este motivo.

Con lo qual se concluyó esta sesion de que cético yo el Secretario, en Cádiz á 30 de Abril de 1813. = *Andrés de la Cuesta.*

OS EN MADIE DE 1812.

Fondo Capital	1.200.000
Dividendos por pagar	1.200.000
Capital de reserva	187.817
Letras aceptadas	731.280
Fondo subsidiario	300.000
<hr/>	
Total	
3.509.097	
<hr/>	
Ganancias desde	1799.070.11

BALANCE DEL BANCO NACIONAL DE S. CARLOS EN MADRID, EN 31 DE DICIEMBRE DE 1812.

DEUDORES.

Prestámos sobre acciones con intereses.....	„	13..806,162. 15.
Hacienda Nacional por todos respetos.....	„	220..515,701. 15.
Dirección de Provisiones Nacionales.....	„	16..737,456. 15.
Canales de Guadarrama y Manzanares.....	„	10..219,905. 21.
Real Posito de Madrid.....	„	5..286,393. 15.
Administración de Abastos de Carnes y Pescado. „		500,716. 35.
Obra del Puerto del Grao de Valencia.....	„	6..536,240. 24.
Conde de Salgado ^C de la obra.....	„	183,629. 24.
Anticipaciones para gastos de oficinas.....	„	2,159. 26.
Compra de efectos públicos en Francia sin intereses. „		17..659,940. 27.
Descuento hecho á los Dependientes para mesadas de supervivencia del Monte pio de oficinas nacionales en que están incorporados.....	„	7,364.
Prestámo á los Dependientes en Vales á cuenta de sus sueldos atrasados.....	„	333,216. 9.
Fondo impuesto en la Compañía de Filipinas.....	„	21..000,000.
Lazareto de Mahon.....	„	14,764. 14.
Repuesto de acciones compradas.....	„	1..346,000.
Compañía de Filipinas por libranzas negociadas sobre América.....	„	6..722,987. 33.
Gabriel Yturbe de Iraeta, de México. 8..774,257. 17. }		
El mismo por gastos de derechos &c. de tres libranzas.....	„	7..834,553. 19. }
Caudal en poder de los Comisionados de dentro y fuera del Reyno.....	„	4..200,420. 22.
Efecto cobrable en Madrid, de Filipinas.....	„	300,000.
Efecto sobre Valencia, protectado.....	„	288,000.
Efecto contra Tesorería por importe de un deposito. „		25,667. 25.
Recibo de la Casa de Moneda, resto de la plata del Banco entregada por orden del Gobierno intruso.....	„	7,219. 17. }
Libramiento de refaccion por contribucion del Gobierno intruso.....	„	1,976. 16. }
Redencion de Cautivos.....	„	346,759. 14.
Dinero, Vales Reales y otros efectos en Caja....	„	12..175,249. 4.
Libram. ^{tos} de intereses de Vales de 1800, 807 y 808. „		1..054,703. 25.
Intereses de Libranzas sobre América.....	„	26..226,018. 10.
		<u>373..333,208. 21.</u>

ACREEDORES.

Fondo Capital.....	„	240..000,000.
Dividendos por pagar.....	„	44..203,342. 6.
Caudal depositado por cuenta de varios.....	„	14..876,827. 4.
Letras aceptadas.....	„	73,158. 14.
Fondo subsidiario.....	„	16..380,561.
Sueldos por pagar..	{	A los Directores. 152,776. 8. }
		A los Depend. ^{tes} 487,523. 12. }
		640,299. 20.
Ganancias desde el año de 1808 al 1812.....	„	57..159,020. 11.

373..333,208. 21.

ACREEDORES

DEUDORES

Ganancias desde el año de 1808 al 1812..... 27.150.020. 11.
 Sueldos por pagar. } A los Directores..... 122.776. 8.
 } A los Dependientes..... 487.223. 12.
 Fondo subsidiario..... 16.380.261.
 Letras aceptadas..... 73.128. 14.
 Caudal depositado por cuenta de varios..... 14.876.827. 4.
 Dividendos por pagar..... 44.208.342. 6.
 Fondo Capital..... 240.000.000.

Intereses de Libranzas sobre América..... 26.226.018. 10.
 Dinero Vales Reales y otros efectos en Caja..... 12.172.249. 4.
 Redencion de Canjios..... 346.779. 14.
 cion del Gobierno intuso..... 1.976. 16.
 Libramiento de retencion por contrabu..... 7.219. 17.
 orden del Gobierno intuso..... 7.219. 17.
 de la plaza del Banco entregada por.....
 Racibo de la Casa de Moneda, resto.....
 Efecto contra Tesoreria por importe de un deposito..... 22.667. 22.
 Efecto sobre Valencia, protestado..... 288.000.
 Efecto cobrable en Madrid, de Filipinas..... 300.000.
 y letra del Reyno..... 4.200.420. 22.
 Caudal en poder de los Comisionados de dentro.....
 de tres libranzas..... 339.703. 22.
 El mismo por gastos de derechos de.....
 Gabriel Yunque de letras, de México. 8.774.227. 17.
 sobre América..... 6.722.987. 25.
 Compañia de Filipinas por libranzas negociadas.....
 Repuesto de acciones compradas..... 1.346.000.
 Lazaretto de Manila..... 1.476. 14.
 Fondo impuesto en la Compañia de Filipinas..... 21.000.000.
 de sus sueldos atrasados..... 333.216. 9.
 Prestamo a los Dependientes en Vales a cuenta.....
 nacionales en que estan incorporados..... 7.364.
 de supervivencia del Monte pío de oficinas.....
 Descuento hecho a los Dependientes para mesadas.....
 Compra de efectos públicos en Francia sin intereses..... 17.639.940. 27.
 Anticipaciones para gastos de oficinas..... 2.129. 26.
 Conde de Salgado V de la obra..... 183.629. 24.
 Opra del Puerto del Grao de Valencia..... 6.236.240. 24.
 200.710. 25.
 Real Posio de Madrid..... 2.286.393. 12.
 Canales de Guadarrama y Manzanares..... 16.219.997. 21.
 Direccion de Provisiones Nacionales..... 16.737.426. 15.
 Hacienda Nacional por todos respos..... 220.812.701. 18.
 Prestamos sobre acciones con intereses..... 13.806.162. 12.

373.333.208. 21.

373.333.208. 21.

ERODE

Préstimos sobre acciones con la
 Hacienda Nacional por todos re
 Direccion de Provisiones Nacio
 Canales de Guadarrama y Ma
 Real Posito de Madrid.....
 Administracion de Abastos de
 Opra del Puerto del Grao de
 Conde de Salago V de la eb
 Anticipaciones para gastos de
 Compra de efectos publicos en E
 Descuento hecho a los Depo
 Res de supervivencia del Mon
 Principales en que estan inco
 Préstimo a los dependientes
 de sus saldos atrasados.....
 Fondo impuesto en la Compani
 Laxaria de Mahon.....
 Rquestas de acciones comprada
 Compania de Filipinas por ill
 sobre America.....
 Gabriel Yuste de Trasa de Mez
 Préstimo por gastos de deudas